

Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 09 de junio de 2021

N° 29304-A

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE AMBIENTE

Decreto Ejecutivo N° 138  
(De martes 08 de junio de 2021)

QUE AMPLÍA LOS LÍMITES DEL ÁREA PROTEGIDA "ÁREA DE RECURSOS MANEJADOS CORDILLERA DE COIBA", Y MODIFICA ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 3 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

---

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 652-2021-DNMySC  
(De miércoles 05 de mayo de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS "PROCEDIMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DEL RECURSO PARA GIRAS DE TRABAJOS COMUNITARIOS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA".

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOHER -127-2021  
(De lunes 10 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DEL CASTILLO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+6,534. 03 M2). UBICADO EN EL CASTILLO, CORREGIMIENTO DE EL TORO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

---

Resolución N° DNAM-UTOHER-165-2021  
(De martes 18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE RINCON HONDO RUC: 8-NT-1-13656-DV43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS DOS MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+2,038.03 M2) UBICADO EN EL BANCO, CORREGIMIENTO DE RINCON HONDO, DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

---

Resolución N° DNAM-UTOHER-166-2021  
(De jueves 20 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE EL PIRO RUC: 8-NT-1-13656DV43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+765.40 M2). UBICADO EN EL PIRO, CORREGIMIENTO DE LOS POZOS (CAB.), DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0154-2021  
(De viernes 21 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, CAMPO DE JUEGO DE LA ESCUELA PRIMARIA SANTA RITA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADO CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS (2,624.23 M2). UBICADO EN BELLA FLORIDA, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0155-2021  
(De viernes 21 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL CABUYA ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (2,405.92 M2), UBICADO EN CABUYA ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CABUYA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0156-2021  
(De viernes 21 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA VALLE DE PLATANAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (3,146.96 M2), UBICADO EN VALLE DEL PLATANAL, CORREGIMIENTO DE RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0157-2021  
(De viernes 21 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA ALTO DE LOS DARIELES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS MIL CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 1,121.10 M2), UBICADO EN ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0158-2021  
(De viernes 21 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE GURBE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (4,106.33 M2), UBICADO EN EL LIMON NO.1 (P), CORREGIMIENTO DE RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0159-2021  
(De viernes 21 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE BOCA DE LAS MINAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (9,434.95 M2), UBICADO EN BOCA DE LAS MINAS, CORREGIMIENTO DE CHIGURI ARRIBA, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0160-2021  
(De viernes 21 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y

ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA DE BOCA DE TUCUE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6,431.99 M2), UBICADO EN BOCA DE TUCUE, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0161-2021  
(De viernes 21 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA LOS ELEGIDOS (EL CARAÑO), UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON UN DECIMETRO CUADRADOS (5,154.01 M2), UBICADO EN LOS ELEGIDOS (EL CARAÑO), CORREGIMIENTO DE RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0162-2021  
(De viernes 21 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE ALTOS DEL COCO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (7,120.54 M2), UBICADO EN ALTOS DEL COCO, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0163-2021  
(De viernes 21 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE SANTA CECILIA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 6,787.42 M2), UBICADO EN SANTA CECILIA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLE.

---

Resolución N° DNAM-UTOHER-169-2021  
(De lunes 24 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE EL NANZAL 8-NT-1-13656DV43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+1,376.15 M2), UBICADO EN EL NANZAL, CORREGIMIENTO DE QUEBRADA DEL ROSARIO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE



De **8** de **Junio** de 2021  
DECRETO EJECUTIVO No. **138**

Que amplía los límites del área protegida “Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba”, y modifica algunas disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 3 de 22 de septiembre de 2015

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Constitución Política señala que la República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional;

Que el artículo 119 del propio texto fundamental establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que de acuerdo con el artículo 120 constitucional, el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que el artículo 56.1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ratificada mediante la Ley 38 de 1995, establece que, en la Zona Económica Exclusiva, el Estado Ribereño tiene derechos de soberanía para fines de conservación y administración de los recursos naturales; y jurisdicción con respecto a la investigación científica marina, la protección y preservación del medio marino;

Que el artículo 8.a del Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado mediante la Ley 2 de 1995, dispone que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica, en desarrollo de lo cual, la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes (COP 10) adoptó el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, que contempla cinco objetivos estratégicos y veinte metas, denominadas Metas de Aichi para la biodiversidad, cuyo Objetivo Estratégico III, Meta 11, es que para el 2020, al menos el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se debían conservar por medio de sistemas de áreas protegidas, administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y adicionalmente, debían estar integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios;

Que en el artículo II.1 de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, ratificada a través de la Ley 5 de 1989, las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias y de las medidas a convenir por los Estados del área de distribución, siempre que sea posible y apropiado, concediendo particular atención a las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable; igual reconocimiento se extiende también a las medidas apropiadas y necesarias, adoptadas por ellas, separada o conjuntamente, para la conservación de tales especies y de su hábitat;

Que en el artículo II del Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste, ratificado por la Ley 11 de 1991, las Altas Partes Contratantes se comprometieron, individualmente, o mediante la cooperación bilateral o multilateral, a adoptar las medidas apropiadas de acuerdo con las disposiciones de dicho protocolo tendientes a proteger y preservar los ecosistemas frágiles, vulnerables o de valor natural o cultural único, con particular énfasis en la flora y fauna amenazados de agotamiento y extinción, mediante la realización de estudios orientados a la reconstrucción del medio o repoblamiento de fauna y flora en casos necesarios; y acordándose además, que para este fin debían establecer bajo su protección, en la forma de parques, reservas, santuarios de fauna y flora u otras categorías de áreas protegidas, donde se estableciese un manejo íntegro, sobre la base de estudios e inventarios de sus recursos, con miras al desarrollo sostenido de ellos, prohibiendo toda actividad que pudiera causar efectos adversos sobre el ecosistema, fauna y flora, así como su hábitat;

Que el numeral 9 del artículo 2 de la Ley 24 de 1995, Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá, señala que uno de sus objetivos es coadyuvar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado en los tratados internacionales relativos a la conservación de la vida silvestre, desarrollando sus preceptos para su correcta aplicación; mientras que el numeral 14 del artículo 3, reconoce la creación de áreas protegidas como una de las actividades de conservación *in situ* de la vida silvestre; y el numeral 3 del artículo 4 le otorga a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, la competencia para establecer y administrar áreas protegidas para la conservación de la vida silvestre y el artículo 34 le otorga a dicha dirección el carácter de ente rector del manejo de las áreas protegidas, según los procedimientos administrativos establecidos;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, creó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, las cuales son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente;

Que el 2 de abril de 2004, los representantes de los Ministerios de Ambiente de Costa Rica, Ecuador, Panamá y Colombia suscribieron la llamada “Declaración de San José”, iniciativa regional que establece el Corredor Marino de Conservación del Pacífico Este Tropical entre la Isla de Coco (Costa Rica), Galápagos (Ecuador), Malpelo y Gorgona (Colombia) y Coiba (Panamá), como un instrumento eficaz para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de la región del Pacífico Tropical del Este, sustentado en los intereses y prioridades de los Estados;

Que el artículo 6 de la Ley 44 de 2006, Que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, unifica las distintas competencias sobre los Recursos Marino-Costeros, la Acuicultura, la Pesca y las Actividades Conexas de la Administración Pública y dicta otras disposiciones, reconoce la competencia del Ministerio de Ambiente en las materias relacionadas con la protección, conservación y recuperación del ambiente, así como la promoción del uso sostenible de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, de conformidad con la legislación vigente;

Que, atendiendo las normas jurídicas anteriores, a través del Decreto Ejecutivo No. 2 de 22 de septiembre de 2015, el Ministerio de Ambiente creó el área protegida “Área de Recursos Manejados Banco Volcán”, localizada en el Mar Caribe, con una superficie de 1,421,218 ha. + 7,865.29 m<sup>2</sup> (14,212.19 km<sup>2</sup>); en tanto que el Decreto Ejecutivo No. 3 de 22 de septiembre de 2015, creó el área protegida “Áreas de Recursos Manejados Cordillera de Coiba”, localizada en el Océano Pacífico, al Sur del Golfo de Chiriquí, con una superficie de



1,722,352 ha. +3,029.01 m<sup>2</sup> (17,223.52 km<sup>2</sup>), ambas en la Zona Económica Exclusiva, superando así la Meta de Aichi 11 al proteger el 13.5% de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá;

Que mediante la Ley 8 de 2015, se creó el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 204 de 2021, Que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones, establece como uno de sus objetivos el de regular y ordenar el desarrollo sostenible de las actividades pesqueras, acuícolas, conexas y actividades relacionadas con la pesca; para ello, los numerales 1 y 2 del artículo 8 le asignan a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá la responsabilidad de ejercer su gestión, tomando en cuenta el principio de sostenibilidad, mediante el uso de prácticas responsables de pesca, garantizando así la opción de beneficios para las actuales y futuras generaciones, al igual que el principio precautorio, para proteger y preservar el medio acuático con base en los datos científicos más fidedignos disponibles, o en su defecto, tomando las correspondientes de conformidad con el derecho internacional ambiental;

Que el artículo 29 de la citada Ley 204 de 2021, dispone que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá ordenará los métodos y artes de pesca que procuren reducir las capturas incidentales, y el artículo 31 indica que dicha autoridad deberá adoptar todas aquellas medidas de conservación, ordenación y fiscalización que sean necesarias para prevenir, combatir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR);

Que la pesca industrial de túnidos dentro del área protegida “Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba” ocasiona la pesca incidental de especies migratorias como tiburones, tortugas, delfines y peces picudos (vela, espada, marlines), las cuales prestan servicios ecosistémicos como depredadores topes, poniendo en peligro la salud general de los mares;

Que al menos catorce especies de mamíferos marinos utilizan esta área, doce de las cuales se encuentran clasificadas como amenazadas en la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), dentro de la cual se incluyen la ballena azul, el cachalote y el rorcual del norte. Adicionalmente, otras especies amenazadas de tiburones, como los martillos y el tiburón ballena, que se alimentan o transitan durante la migración, así como cuatro especies de tortugas marinas amenazadas, dos de las cuales están catalogadas en estado crítico;

Que de conformidad con el literal *a*, de la Sección 9.2, del artículo 4 de la Resolución AG-0704-2012 de 11 de diciembre de 2012, Por la cual se establecen las Categorías de Manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y se dictan otras disposiciones, se sugiere que, por lo menos dos terceras partes de la superficie del área de recursos manejados deben estar en condiciones naturales;

Que dentro del marco de la IV Cumbre “One Planet” (*Un Planeta*), llevada a cabo en París, Francia, el 11 de enero de 2021, la República de Panamá se unió a la Coalición de la Alta Ambición por la Naturaleza y las Personas, integrada por cincuenta Estados miembros de la ONU, comprometidos a apoyar la Meta 2 del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Posterior a 2020, conocida como “Iniciativa 30x30”, que será sometida a la consideración de la Decimoquinta Conferencia del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 15) a celebrarse en Kunming, China 2021, la cual propone proteger sitios de particular importancia para la diversidad biológica a través de áreas protegidas y otras medidas de conservación efectivas basadas en áreas, cubriendo para 2030 por lo menos un 60% de tales sitios y un mínimo de 30% de la superficie terrestre y marina, con por lo menos un 10% sujeta a protección estricta;



Que el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales propuso al Ministerio de Ambiente ampliar los límites del área protegida “Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba”, elaborada en forma conjunta con la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, con el propósito de incrementar su superficie actual en 50,685.46 km<sup>2</sup> aproximadamente, para lograr un total de 67,908.98 km<sup>2</sup>; prosiguiendo así con la incorporación de ecosistemas poco representados en el SINAP y de áreas para garantizar hábitats de reproducción y alimentación requeridos para la propagación de especies endémicas, en peligro, vulnerables y migratorias, cumpliendo con la Meta 2 del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Posterior a 2020, conocida como “Iniciativa 30x30”, al alcanzarse los 98,228.25 km<sup>2</sup> protegidos, que representan el 30.05% de áreas marinas de la República de Panamá;

Que la ampliación del área protegida “Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba” consolida los esfuerzos de protección del medio marino que adelantan las Repúblicas de Panamá, Costa Rica y Colombia en sus respectivas Zonas Económicas Exclusivas, al garantizar la colindancia y fortalecer las oportunidades de manejo binacional de las áreas marinas protegidas que forman parte del Corredor Marino de Conservación del Pacífico Este Tropical;

Que en el polígono ampliado del área protegida “Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba”, se han identificado preliminarmente nueve cadenas montañosas que contienen más de veinticuatro montañas submarinas de distintos tamaños y con alrededor de ciento treinta y cinco picos, de alturas o profundidades variables, los cuales contienen gran biodiversidad por descubrir y sostienen la alta productividad de este ecosistema;

Que de conformidad con las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado panameño tras la ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), aprobado mediante la Ley 125 de 2020, se publicaron tres avisos de consulta pública en un diario de circulación nacional, desde el miércoles 14 de abril de 2021 al viernes 16 de abril de 2021, con el propósito de someter a consulta pública la propuesta de ampliación de límites del área protegida en “Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba”, durante la cual se recibieron comentarios y observaciones por parte de la ciudadanía en general;

Que cumplidos los requisitos técnicos y legales establecidos mediante la Resolución AG-0916-2013 de 20 de diciembre de 2013, Por el cual se reglamenta el proceso para el manejo de las áreas protegidas y se dictan otras disposiciones, el Ministerio de Ambiente ha aprobado la propuesta presentada y liderada por el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, y por lo tanto, procederá con la ampliación de los límites del Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 22 de septiembre de 2015, queda así:

**Artículo 1.** Crear el área protegida denominada Cordillera de Coiba, con la categoría de manejo de Área de Recursos Manejados, en la Zona Económica Exclusiva de la República de Panamá, en el Océano Pacífico, con una superficie de 67,908.98 km<sup>2</sup> y un perímetro de 630.1502 millas náuticas (1,167.825 km); las coordenadas del límite están basadas en el Sistema de Referencia Espacial del Sistema Geodésico Mundial de 1984 (Datum WGS-84).”



**Artículo 2.** El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 22 de septiembre de 2015, queda así:

**Artículo 2.** Establecer las coordenadas geográficas que dan referencia a los límites y extensión del Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba, que se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto N° 1 con coordenada Latitud Norte 06° 30' 05.69824363" N y Longitud Oeste 083° 36' 53.02360104" O, se continua en dirección Oeste hasta encontrar el Punto N° 2 con coordenada Latitud Norte 06° 30' 06.00000033" N y Longitud Oeste 080° 16' 11.99999821" O, se continua en dirección Sur hasta encontrar el Punto N° 3 con la coordenada Latitud Norte 05° 00' 05.28900076" N y Longitud Oeste 080° 16' 11.99999821" O, se continua en dirección Este hasta encontrar el Punto N° 4 con coordenada Latitud Norte 05° 00' 05.28900076" N y Longitud Oeste 084° 18' 59.88799730" O, se continua en dirección Norte hasta encontrar el Punto N°1. El Punto N°1 se encuentra localizado sobre el límite internacional de la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico de la República de Panamá colindante con Costa Rica. El Punto N°3 se encuentra localizado sobre el límite internacional de la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico de la República de Panamá colindante con Colombia. El Punto N°4 se encuentra localizado sobre el límite internacional de la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico de la República de Panamá colindante con las Zonas Económicas Exclusivas de Costa Rica y Colombia.

**Artículo 3.** El artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 22 de septiembre de 2015, queda así:

**Artículo 4.** Establecer como objetivos de creación del Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba, los siguientes:

1. La conservación de las cadenas montañosas submarinas y sus numerosos picos, consideradas formaciones geológicas excepcionales, y la biodiversidad asociada a éstas, incluyendo la fauna bentónica; especies pelágicas ampliamente migratorias como atunes, dorados y picudos; y especies protegidas y en peligro, como tortugas, ballenas, delfines y tiburones.
2. Garantizar la conectividad biológica con otras áreas marinas protegidas que conforman el Corredor Marino de Conservación del Pacífico Este Tropical.
3. La promoción de investigaciones científicas para generar conocimiento sobre la biodiversidad marina, el estado de conservación de las especies, las migraciones, los procesos de afloramiento, los efectos del cambio climático, entre otras.
4. La zonificación, como mínimo, de dos tercios (2/3), sesenta y seis punto siete por ciento (66.7%) de la superficie total del área protegida como Zona de Protección Absoluta o de no extracción de recursos bióticos y abióticos.
5. La utilización sostenible de los recursos naturales, incluyendo el uso racional de los recursos pesqueros en la zona, que sólo podrá practicarse en un tercio (1/3), treinta y tres punto tres por ciento (33.3%) restante de la superficie total del área protegida, de conformidad con lo que establezca su plan de manejo.



6. El uso exclusivo de artes de pesca sostenible, tales como caña y línea de manos para la pesca en embarcaciones de captura comerciales y deportivas.
7. La reducción de la pesca incidental de especies altamente migratorias, asociada a la pesca de atún, permitiendo exclusivamente el uso de artes de pesca selectivos que hagan posible la captura de la especie objetivo y liberación de la pesca incidental.
8. La libertad de navegación de embarcaciones en ruta a puertos nacionales e internacionales.
9. El monitoreo, control y vigilancia, entre otros, mediante el seguimiento satelital en tiempo real de la flota pesquera que faena en las aguas de la Cordillera de Coiba, que permita detectar la pesca ilegal y controlar la pesca legal.

**Artículo 4.** El artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 22 de septiembre de 2015, queda así:

**Artículo 5.** Prohibir dentro de los límites del Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba, las siguientes actividades:

1. Cualquier tipo de hostigamiento, apropiación, captura, mutilación, muerte o uso no autorizado de las especies altamente migratorias, protegidas y/o en peligro que transitan o habitan en el área protegida, salvo las especies sujetas a pesca y permitidas conforme al Plan de Manejo.
2. La pesca industrial por parte de naves nacionales o extranjeras, que utilicen artes de pesca que impacten fuertemente las especies no objetivo, como redes de cualquier tipo o palangre.
3. Toda actividad que contamine, directa o indirectamente, el área protegida; que contravengan las normas nacionales, así como los Convenios Internacionales sobre la materia, ratificados por la República de Panamá.
4. La investigación científica no autorizada por las autoridades competentes o que incumpla los límites establecidos en la autorización.
5. La extracción no autorizada de material genético perteneciente a los ejemplares que habitan el área protegida, o que exceda o infrinja el permiso autorizado.
6. La introducción de cualquier tipo de agentes o especies exóticas que puedan convertir en especies invasoras perjudiciales para la vida marina del área protegida; implementando, entre otras, las cláusulas del Convenio Internacional para el Control y Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, ratificado por Panamá con la Ley 41 de 2016 y su reglamento.
7. Toda actividad incompatible con la categoría de manejo o los objetivos de creación; que no se ajuste a lo establecido en su Plan de Manejo; o que contravenga otras disposiciones aplicables al área protegida.



**Artículo 5.** Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 1, 2, 4 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 3 del 22 de septiembre de 2015.

**Artículo 6.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 5 de 1989, Ley 11 de 1991, Ley 2 de 1995, Ley 9 de 1995, Ley 24 de 1995, Ley 38 de 1995, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 2015, Ley 125 de 2020, Ley 204 de 2021, Resolución AG-0704-2012 del 1 de diciembre de 2012 y Resolución AG-0916-2013 de 20 de diciembre de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los **8** días del mes de **Junio** dos mil veintiuno (2021).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente

**PARA USO OFICIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 652-2021-DNMySC**  
(de 5 de mayo de 2021)

Por la cual se aprueban los “Procedimientos para el Uso y Manejo del Recurso para Giras de Trabajos Comunitarios del Ministerio de la Presidencia”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

El Artículo 11 (numeral 2) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

El Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

De acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Mediante Nota MIPRE-2020-0013326 de 14 de agosto de 2020, el Ministerio de la Presidencia, solicitó un procedimiento para el manejo recurrente de los recursos necesarios para actividades de trabajo comunitario, que surgen de situaciones no programadas de carácter operativo y social.

Los “Procedimientos para el Uso y Manejo del Recurso para Giras de Trabajos Comunitarios del Ministerio de la Presidencia”, fueron revisados, consultados y discutidos por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumplen con los requisitos legales para su aprobación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los “Procedimientos para el Uso y Manejo del Recurso para Giras de Trabajos Comunitarios del Ministerio de la Presidencia”.

**PARA USO OFICIAL**

Página Número 2

**Resolución Número 652-2021-DNMySC**  
de 5 de mayo de 2021



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento aplica al personal involucrado en el manejo y custodia del recurso para giras de trabajos comunitarios del Ministerio de la Presidencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 11 (numeral 2) y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General; Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General y el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL



**GERARDO SOLÍS**  
Contralor General

~~ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS  
Secretaria General~~

**04 JUN 2021**

Contraloría General de la República  
Dirección Superior  
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

**06 JUN 2021**

Este documento consta de 2 páginas.

~~SECRETARIA GENERAL~~

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PROCEDIMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DEL RECURSO PARA GIRAS DE  
TRABAJOS COMUNITARIOS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

(2021-0.03-014)

Mayo de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERARDO SOLÍS  
Contralor General

DAGOBERTO CORTEZ CASTRO  
Subcontralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS  
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA  
Director

SERVIO O. MENDOZA  
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ A. CASTILLO  
Jefe

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**KATHIA ROJAS DE ROMÁN**  
Directora

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL**

**JORGE L. QUIJADA**  
Director

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL**

**ALCIDES SEGOVIA P.**  
Director

**EQUIPO TÉCNICO**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**

**DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS**

**JOSÉ A. CASTILLO**  
Jefe

**ANTONIA PÉREZ A.**  
Supervisora, Encargada

**DARÍO A. DOMÍNGUEZ E.**  
Analista

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**LUIS ÁBREGO**  
Secretario Ejecutivo

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**EVERARDO DE LEÓN**  
Director

**ILKA DE BARBA**  
Subdirectora

**DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

**CARMEN LORENA ACOSTA**  
Jefa

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

#### I. GENERALIDADES

- A. Objetivo del Documento
- B. Base Legal
- C. Ámbito de Aplicación
- D. Consideraciones previas

#### II. MEDIDAS DE CONTROL

#### III. PROCEDIMIENTOS

- A. Procedimiento para la Solicitud del Recurso para Giras de Trabajo Comunitarios  
Mapa del Proceso
- B. Procedimiento para la Solicitud del Efectivo al Custodio  
Mapa del Proceso
- C. Procedimiento para los Informes de los Gastos de Giras de Trabajos Comunitarios  
Mapa del Proceso

#### RÉGIMEN DE FORMULARIOS

#### SIGLAS

#### ANEXOS

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con las diferentes unidades administrativas y operativas del Ministerio de la Presidencia, ha desarrollado el documento denominado “Procedimientos para el Uso y Manejo del Recurso para Giras de Trabajos Comunitarios del Ministerio de la Presidencia”, con el propósito de establecer los mecanismos de control interno, necesarios para facilitar el manejo de los recursos asignados a la institución.

El presente documento consta de tres capítulos: Capítulo I, detalla las Generalidades: Objetivo del Documento, Base Legal y Ámbito de Aplicación y Consideraciones Previas; Capítulo II, establece las Medidas de Control; Capítulo III, desarrolla los Procedimientos con sus respectivos Mapas del Proceso, por último, el Régimen de Formularios, Glosario y Siglas y los Anexos.

No obstante, de ser necesario actualizar este documento por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, estamos anuentes a considerar sus comentarios y observaciones, los que deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad

## GENERALIDADES

### A. Objetivo del Documento

Establecer los controles y procedimientos para el uso y manejo del recurso para las Giras de Trabajo Comunitarias, en adelante GTCO.

### B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 8 de 27 de enero de 1956, "Que crea el Código Fiscal de la República de Panamá". Publicada en la Gaceta Oficial 12995 de 29 de junio de 1956 y sus modificaciones.
3. Ley 15 de 28 de enero de 1958, "Por la cual se crea el Ministerio de la Presidencia". Publicada en la Gaceta Oficial Núm. 13465 de 11 de febrero de 1958.
4. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República". Publicada en la Gaceta Oficial Núm.20188 de 20 de noviembre de 1984 y sus modificaciones.
5. Decreto Núm.214-DGA de 8 de octubre de 1999, "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá". Publicado en la Gaceta Oficial Núm. 24380 de 4 de septiembre de 2001.
6. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, "Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección". Publicado en la Gaceta Oficial Digital Núm.28652-A de 12 de noviembre de 2018.
7. Normas Generales de Administración Presupuestarias vigentes.

### C. Ámbito de Aplicación

Aplica al personal involucrado en el manejo y custodia del recurso descrito en este documento.

### D. Consideraciones Previas

Históricamente el Ministerio de la Presidencia ha venido atendiendo, en su misión de ente coordinador de las funciones del Estado, como órgano de comunicación del presidente de la República y el Consejo de Gabinete, además de las instituciones del sector público.

Los distintos programas de gobierno, ayudas sociales que involucran el informar a la ciudadanía sobre la gestión gubernamental; desarrollar programas de asistencia social; ser responsables de la promulgación de normas y decisiones de carácter general emanadas del Consejo de Gabinete y así como contribuir en la superación cultural e intelectual de los ciudadanos.

## II. MEDIDAS DE CONTROL

1. Los recursos económicos que el Ministerio de la Presidencia, en adelante MIPRE, destine para el manejo y uso de las GTCO, estarán consignados en el presupuesto de la entidad.
2. El uso y manejo del recurso para GTCO, será exclusivamente para atender con urgencia situaciones imprevistas en el desarrollo de las mismas y para mitigar necesidades de carácter social que se identifiquen y deban resolverse con inmediatez.
3. Todo servidor público asignado como empleado de manejo, debe ser previamente verificado para acreditar su probidad; es decir, se comprobará que no haya sido condenado a pena corporal por delitos de falsedad o contra la propiedad. El custodio y el o los autorizantes del recurso para GTCO, deben cumplir con lo establecido en el Artículo 1088 del Capítulo IV del Código Fiscal, relativo a la probidad de los Empleados y Agentes de Manejo.
4. Las autoridades del MIPRE, no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán su competencia exclusivamente para los fines previstos en la Ley. Igualmente, les es prohibido prescindir de procedimientos, trámites y demás requisitos establecidos en este documento.
5. El autorizante, custodio y servidor público pagador a cargo del manejo del recurso, conjuntamente con su equipo de trabajo, son responsables de rendir cuentas ante las autoridades competentes y, de encontrarse inconsistencias o diferencias significativas, deberán responder civil, penal y patrimonialmente por la gestión y manejo del Recurso para Imprevistos, conforme a lo establecido en el artículo 1089 del Capítulo IV del Código Fiscal.
6. Ningún empleado de manejo será eximido de responsabilidad porque alegue haber actuado por orden superior al hacer el pago o disponer de fondos por cuyo manejo sea directamente responsable. El empleado superior que haya ordenado el pago o disposición de fondos será solidariamente responsable de la pérdida que el Estado hubiere sufrido a causa de su orden, conforme a lo establecido en el artículo 1091 del Capítulo IV del Código Fiscal.
7. El custodio del recurso para GTCO, solo entregará dinero en efectivo al servidor público pagador cuando éste presente la Solicitud de Recurso (Formulario Núm.1), aprobado por el autorizante.
8. El custodio podrá realizar directamente la entrega del recurso o realizar una compra destinada para asistencia social, cuando cuente con la aprobación previa del autorizante, mediante la Solicitud de Recurso (Formulario Núm.1).
9. El custodio asignado para el manejo del recurso para GTCO, para un mejor control del recurso debe utilizar el Movimiento del Efectivo del Recurso para las Giras Comunitarias del Ministerio de la Presidencia (Formulario Num.2).
10. Al momento de realizar cualquier desembolso del dinero por parte del custodio del recurso, se debe utilizar el Comprobante de Entrega de Dinero (Formulario Num.3).
11. Para llevar un registro y control de la entrega de efectivo a los beneficiarios, el servidor público pagador, debe utilizar el Reporte de Entrega de Efectivo en Giras Comunitarias (Formulario Núm.4).

12. Para las compras o pagos en servicios prestados por personas que no tengan facturas con membretes, ni RUC (proveedores informales), se aceptará el Comprobante de Pago para Proveedores Informales (Formulario Núm.5).
13. El servidor público pagador, puede hacer entrega del recurso directamente al solicitante de la asistencia social o realizar la compra directa de bienes y/o servicios para la ayuda económica sustentada con la factura correspondiente o el Comprobante de Pago para Proveedores Informales (Formulario Núm. 5) y firmar el Reporte de Entrega de Efectivo en Giras Comunitarias (Formulario Núm.4).
14. Terminada la gira, procede a entregar el dinero en efectivo sobrante (cuando sea el caso) con los informes al custodio y completar el Reporte de Entrega de Efectivo en Giras Comunitarias (Formulario Núm.4).
15. Al finalizar la gira de trabajo comunitario, si el servidor público pagador mantiene remanentes del recurso para GTCO, debe devolver al custodio a más tardar en dos días hábiles, con el informe de gastos de la gira.
16. El custodio debe realizar el registro de los remanentes devueltos por el servidor público pagador, en el Comprobante de Entrega de Dinero (Formulario Num.3), en el espacio de "SOBRANTE" y en el Movimiento del Efectivo del Recurso para las Giras Comunitarias del Ministerio de la Presidencia (Formulario Num.2), en la columna de "INGRESO".
17. Todo desembolso del recurso para GTCO, debe estar sustentado y registrarse con los datos de la persona que recibe el dinero.
18. El custodio debe enviar memorando a la Dirección de Administración y Finanzas con el informe de gastos, cinco días hábiles después de terminado el mes, este informe debe contener los formularios, facturas firmadas y copia de cédula de los beneficiarios. Si existen remanentes de dinero del recurso para imprevistos del monto asignado mensualmente, los mismos deben ser ingresados a la cuenta donde se originaron y la copia de la boleta de depósito también debe estar adjunta en el informe.
19. El recurso para GTCO, debe mantenerse en una caja fuerte o caja de seguridad. Se debe considerar igualmente las condiciones de seguridad física de las oficinas para la custodia de este recurso.
20. En caso de hurto de dinero del recurso para GTCO, el mismo debe ser notificado formalmente a la Contraloría General de la República, por la máxima autoridad institucional correspondiente, esta notificación deberá tener adjunta copia de la denuncia oficial interpuesta ante las autoridades competentes que documenten el hecho.
21. El Ministerio de la Presidencia, a través de la Oficina de Auditoría Interna, le corresponde practicar arquezos sorpresivos con periodicidad sobre los recursos destinados para las GTCO, como también la revisión y evaluación de la estructura del control interno en los términos de las presentes normas, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República en esta materia.
22. Todos los reportes, comprobantes de entrega de dinero y facturas, deben ser remitidos mensualmente a la Contraloría General de la República por conducto de la Oficina de

Fiscalización la Contraloría General de la República en el MIPRE, para que se realicen las revisiones y los exámenes correspondientes sobre los documentos sustentadores. Esta verificación no afectará el trámite de desembolso del mes subsiguiente.

23. El autorizante de los desembolsos solicitará a las unidades administrativas intervinientes la programación de las actividades a realizar para la estimación del monto a solicitar.
24. Los formulario descritos en este documento, son de carácter obligatorio y no debe existir alteraciones a los mismos.

### III. PROCEDIMIENTOS

#### A. Procedimiento para la Solicitud del Recurso para Giras de Trabajo Comunitarios.

1. Ministerio de la Presidencia  
Autorizante de los desembolsos

Elabora de acuerdo a los requerimientos de las unidades administrativas memorando a través del cual solicita el monto estimado para la asignación del recurso para las GTCO, del mes que se aproxima, firma memorando y envía a la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Ministerio de la Presidencia  
Dirección de Administración y Finanzas

Recibe el memorando, revisa y de estar todo en orden, instruye a través de visto bueno en el memorando la confección del cheque.

Remite el memorando al Departamento de Tesorería.

3. Ministerio de la Presidencia  
Departamento de Tesorería

Recibe el memorando, revisa y procede a la confección del cheque del recurso para GTCO, el jefe de Tesorería firma el comprobante del cheque y lo remite al Departamento de Contabilidad.

4. Ministerio de la Presidencia  
Departamento de Contabilidad

Recibe el cheque del recurso para GTCO, verifica, y de estar todo en orden, realiza los registros contables y remite al Departamento de Tesorería.

5. Ministerio de la Presidencia  
Departamento de Tesorería

Recibe el cheque del recurso para GTCO debidamente registrado, verifica y de estar todo en orden lo remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

6. Ministerio de la Presidencia  
Dirección de Administración y Finanzas

Recibe el cheque del recurso para GTCO, verifica y de estar todo en orden, procede a la firma del cheque y lo remite al Departamento de Tesorería.

7. Ministerio de la Presidencia  
Departamento de Tesorería

Recibe el cheque del recurso para GTCO, verifica y de estar todo en orden remite a la Oficina de Fiscalización General de la Contraloría General de la República.

8. Contraloría General de la República  
Oficina de Fiscalización General

Recibe el cheque del recurso para GTCO, verifica y de estar todo en orden, le da trámite de refrendo y lo remite al Departamento de Tesorería.

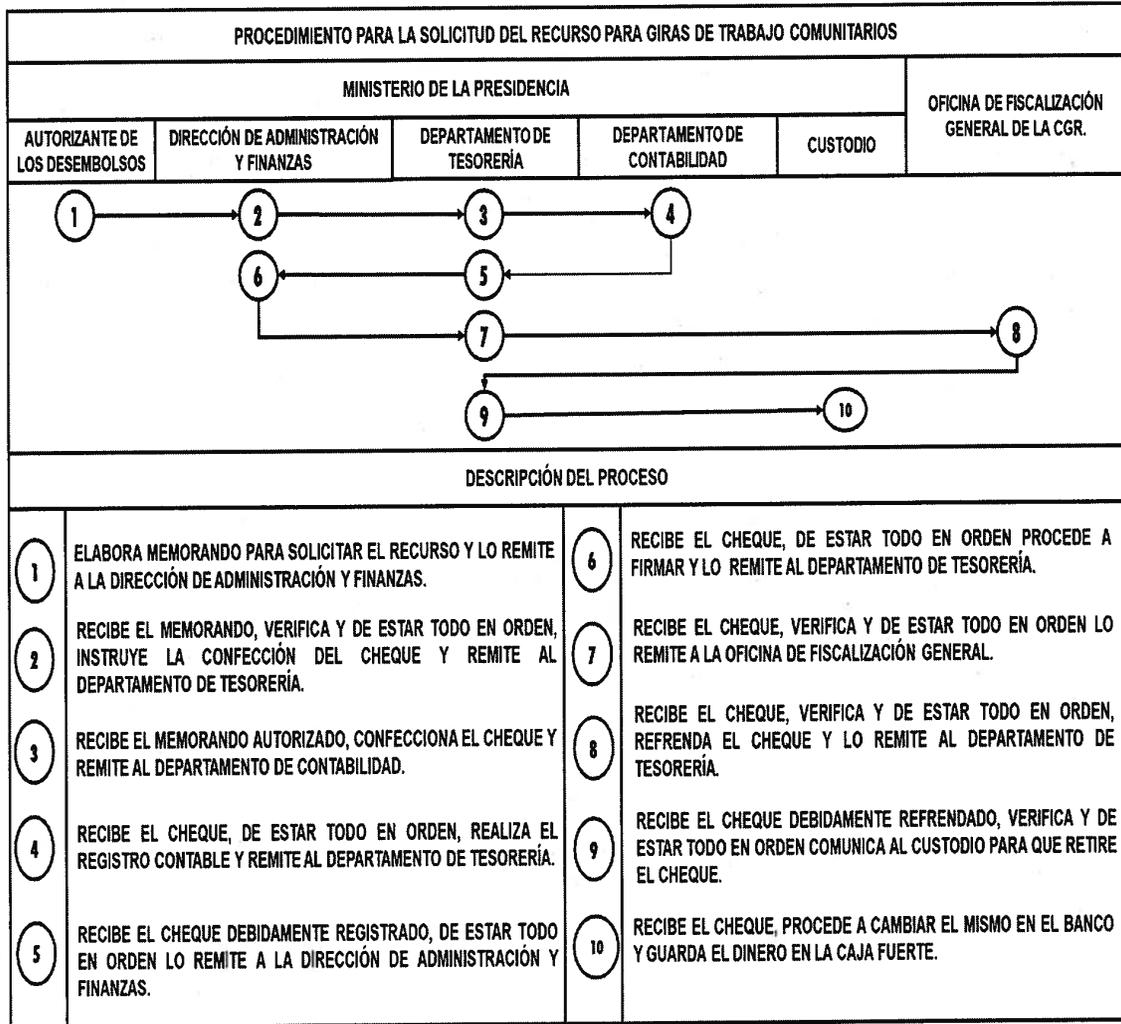
9. Ministerio de la Presidencia  
Departamento de Tesorería

Recibe el cheque del recurso para GTCO debidamente refrendado, verifica y de estar todo en orden, comunica al custodio para que retire el cheque.

10. Ministerio de la Presidencia  
Custodio

Recibe el cheque para el recurso para giras comunitarias, procede a cambiar el mismo en el banco correspondiente y guarda el dinero en la caja fuerte o de seguridad y Completa el Movimiento del Efectivo del Recurso para Giras Comunitarias del Ministerio de la Presidencia (Formulario Num.2).

Mapa del Proceso



**B. Procedimiento para la Solicitud del Efectivo al Custodio****1. Ministerio de la Presidencia  
Unidad Solicitante**

Completa la Solicitud de Recurso (Formulario Núm.1), para la GTCO con los datos de la gira y el monto a solicitar. El jefe o persona delegada firma y remite al autorizante.

**2. Ministerio de la Presidencia  
Autorizante**

Recibe la Solicitud de Recurso (Formulario Núm.1), para la GTCO. Revisa y de estar todo en orden, firma el formulario y remite al custodio.

**3. Ministerio de la Presidencia  
Custodio**

Recibe la Solicitud de Recurso (Formulario Núm.1), debidamente autorizado.

Completa el Comprobante de Entrega de Dinero (Formulario Num.3) y firma. Le comunica al servidor público pagador que se apersona para la entrega del efectivo.

**4. Ministerio de la Presidencia  
Servidor Público Pagador**

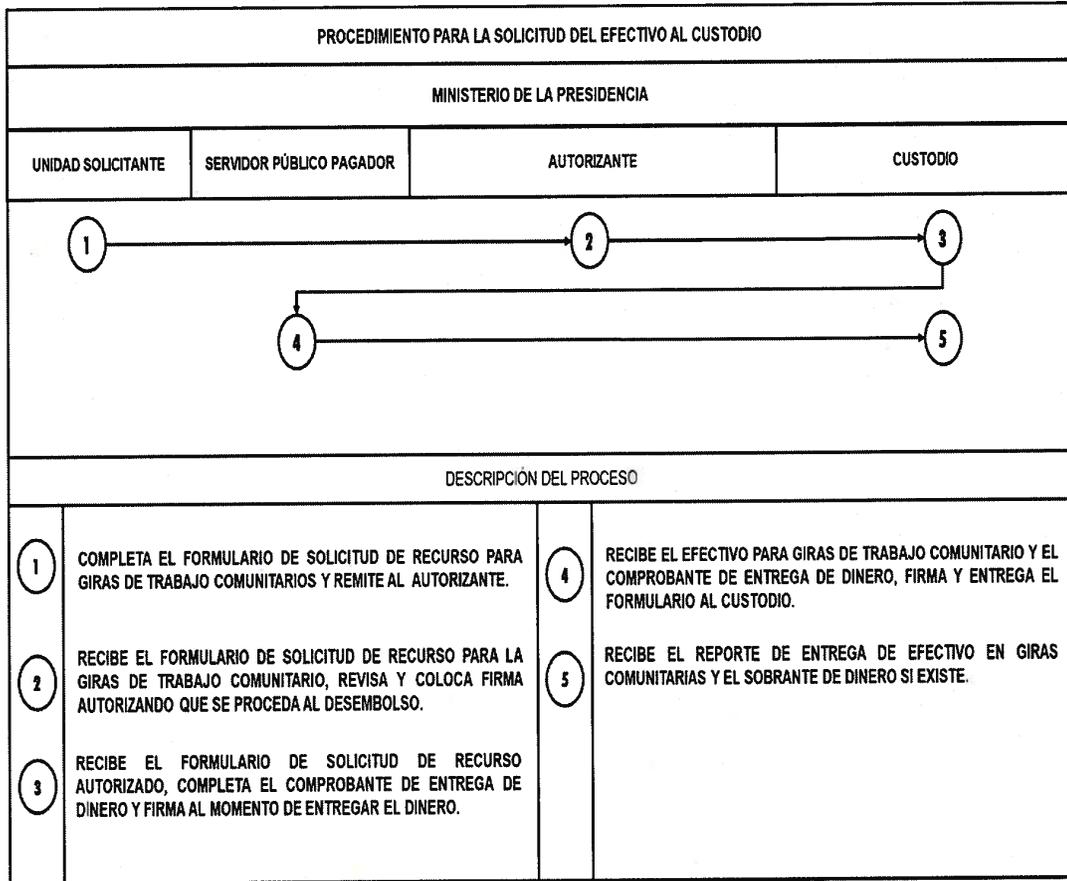
Recibe el efectivo para la GTCO y el comprobante de entrega de dinero, firma y entrega el comprobante al custodio.

Entrega el dinero de asistencia social a la persona que soliciten los recursos, previa autorización de sus superiores y le solicita la firma en Reporte de Entrega de Efectivo en Giras Comunitarias (Formulario Núm.4). Terminada la Gira verifica toda la documentación y entrega al custodio.

**5. Ministerio de la Presidencia  
Custodio**

Recibe el Reporte de Entrega de Efectivo en Giras Comunitarias (Formulario Núm.4) y el sobrante del dinero solicitado para la asistencia social, cuando sea el caso.

Mapa del Proceso



### C. Procedimiento para los Informes de los Gastos de Giras de Trabajos Comunitarios

1. Ministerio de la Presidencia  
Custodio

Ordena la documentación sustentadora de los gastos realizados sobre la asistencia social o pago a proveedores en las GTCO que serán remitidos a la Contraloría General de la República.

Elabora memorando dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas y envía junto con los demás documentos al autorizante.

2. Ministerio de la Presidencia  
Autorizante

Recibe el memorando con la documentación sustentadora de los gastos realizados sobre la asistencia social o pagos realizados a proveedores en las giras comunitarias. Firma el memorando y remite con los demás documentos sustentadores a la Dirección de Administración y Finanzas.

3. Ministerio de la Presidencia  
Dirección de Administración y Finanzas

Recibe la documentación sustentadora de los gastos realizados sobre la asistencia social o pagos realizados a proveedores en las GTCO.

Elabora nota dirigida al contralor general de la República y remite junto a los demás documentos sustentadores al Ministro o Viceministro de la Presidencia.

4. Ministerio de la Presidencia  
Ministro /Viceministro

Recibe la nota junto con la documentación sustentadora, revisa, el ministro o viceministro, firma la nota y envía junto con la documentación sustentadora a la Dirección de Administración y Finanzas.

5. Ministerio de la Presidencia  
Dirección de Administración y Finanzas

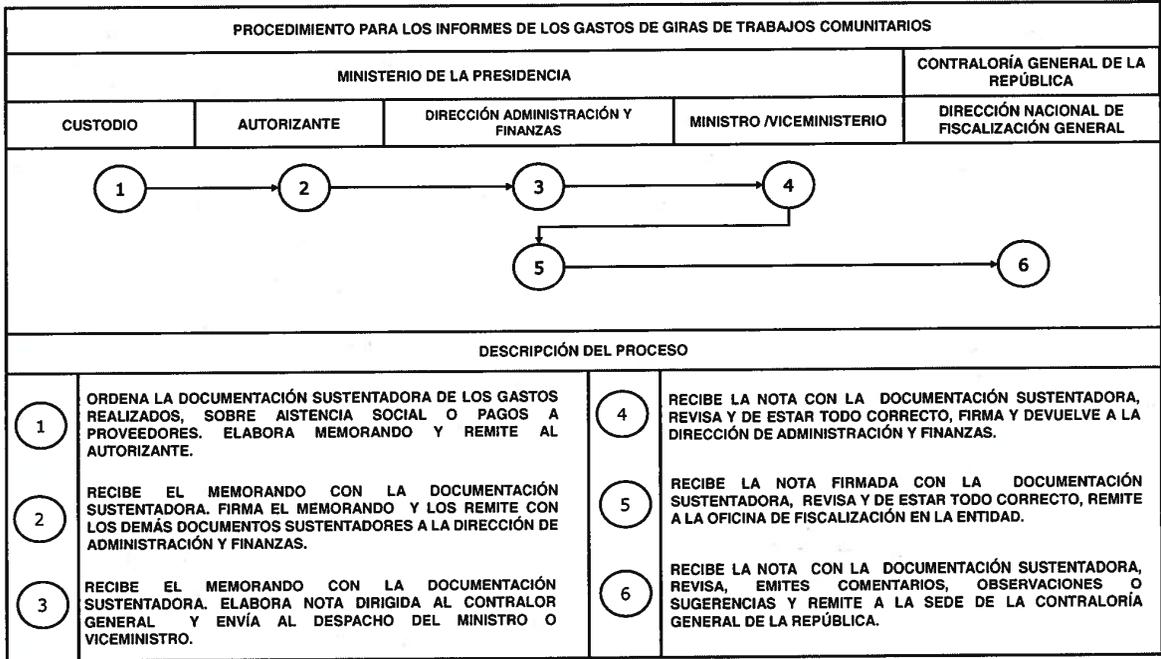
Recibe la nota con la documentación sustentadora firmada y envía a la Oficina de la Contraloría General de la República en el MIPRE.

6. Contraloría General de la República  
Oficina de Fiscalización General

Recibe la nota con la documentación sustentadora de gastos, revisa, emite sus comentarios, observaciones o sugerencias y remite a la sede de la Contraloría General de la República.

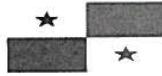
Nota: De requerir subsanación lo remiten a la Dirección de Administración y Finanzas del MIPRE, para que se realicen las observaciones señaladas y sea remitido nuevamente a la Contraloría General de la República.

Mapa del Proceso



## RÉGIMEN DE FORMULARIOS

Formulario Núm.1



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
- GOBIERNO NACIONAL -

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**SOLICITUD DE RECURSO**

Panamá, \_\_\_\_\_

Unidad Administrativa Solicitante: \_\_\_\_\_

Servidor Público Pagador: \_\_\_\_\_

Cédula del Servidor Público Pagador: \_\_\_\_\_

Solicito la Suma de: \_\_\_\_\_ B/: \_\_\_\_\_

En concepto de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Solicitado por:

Autorizado por:

\_\_\_\_\_  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Cédula)

\_\_\_\_\_  
(Cédula)

\_\_\_\_\_  
(Cargo)

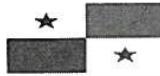
\_\_\_\_\_  
(Cargo)

Formulario Núm.1

**SOLICITUD DE RECURSO**

- A. OBJETIVO:** Solicitar por escrito al autorizante, el recurso económico para la asistencia social o giras de trabajo comunitario.
- B. ORIGEN:** Unidad Solicitante.
- C. CONTENIDO:**
1. Panamá: Colocar la fecha en que se completó la solicitud.
  2. Unidad Administrativa Solicitante: Colocar el nombre de la unidad administrativa solicitante.
  3. Servidor Público Pagador: Colocar el nombre del servidor público encargado de recibir el dinero para el pago o las compras.
  4. Cédula del Servidor Público Pagador: Colocar el número de la identificación personal del servidor público pagador.
  5. Solicito la suma de: Indicar el monto del recuso solicitado en letras.
  6. B/.: Indicar el monto de recurso solicitado en números.
  7. En Concepto de: Detallar en que se utilizará el recurso solicitado.
  8. Solicitado por: Rúbrica, nombre completo, número de cédula y cargo de la persona responsable por la unidad administrativa solicitante.
  9. Autorizado por: Rúbrica, nombre completo, número de cédula y cargo de la persona autorizante del recurso.

Formulario Núm.2



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
- GOBIERNO NACIONAL -

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

MOVIMIENTO DEL EFECTIVO DEL RECURSO PARA GIRAS COMUNITARIAS DEL  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_ Asignación B/.: \_\_\_\_\_

Custodio: \_\_\_\_\_ Cheque Núm.: \_\_\_\_\_

FECHA	DETALLE	COMPROBANTE DE PAGO	INGRESO	EGRESO	SALDO

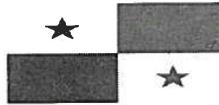
Preparado por: \_\_\_\_\_

Formulario Núm. 2

**MOVIMIENTO DEL EFECTIVO DEL RECURSO PARA GIRAS COMUNITARIAS  
DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

- A. OBJETIVO: Detallar el movimiento de control del efectivo del recurso para giras comunitarias.
- B. ORIGEN: Custodio del recurso.
- C. CONTENIDO:
1. Unidad Administrativa: Nombre de la unidad administrativa que solicita el recurso.
  2. Asignación B/.: Monto del recurso asignado para giras comunitarias.
  3. Custodio: Nombre de la persona que custodia el dinero.
  4. Cheque Núm.: Número de cheque del recurso para giras comunitarias.
  5. Fecha: Día, mes y año en que el custodio entrega el dinero.
  6. Detalle: Explicación o motivo del gasto.
  7. Comprobante de pago: Número del comprobante de entrega de dinero.
  8. Ingreso: Monto total que ingresa una vez cambiado el cheque.
  9. Egreso: Cantidad de dinero entregado.
  10. Saldo: Cantidad de dinero que queda en saldo.
  11. Preparado por: Nombre de la persona que prepara el informe de la tarjeta de movimiento de efectivo.

Formulario Núm.3



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
- GOBIERNO NACIONAL -

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

COMPROBANTE DE ENTREGA DE DINERO

Núm.: \_\_\_\_\_

Panamá, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Recibí de: \_\_\_\_\_

Entregado a: \_\_\_\_\_

La suma de: \_\_\_\_\_ B/. \_\_\_\_\_

En Concepto de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**PARA USO DEL CUSTODIO DEL RECURSO**

Adelanto: \_\_\_\_\_ B/. \_\_\_\_\_

Sobrante: \_\_\_\_\_ B/. \_\_\_\_\_

Entregado Por:	Recibido por:
(Nombre Completo)	(Nombre Completo)
(Firma)	(Firma)

Formulario Núm.3

**COMPROBANTE DE ENTREGA DE DINERO**

- A. OBJETIVO: Solicitar por escrito al servidor público pagador, la firma, por la entrega del dinero para la asistencia social o pago a proveedores en las giras comunitarias que se realicen en el Ministerio de la Presidencia.
- B. ORIGEN: Custodio del recurso.
- C. CONTENIDO:
1. Núm.: Colocar el número consecutivo del comprobante de entrega de dinero.
  2. Panamá de \_\_\_ de \_\_\_\_: Colocar día, mes y año en que se emite el comprobante de entrega de dinero.
  3. Recibí de : Nombre de la persona quien entrega el dinero (custodio).
  4. Entregado a: Nombre de la persona quien recibe el dinero (servidor público pagador).
  5. La suma de: Colocar la cantidad del dinero entregado en letras.
  6. B/: Colocar la cantidad del dinero entregado en número.
  7. En concepto de: Detalle del dinero entregado, sobre la gira, donde y cuando.

**PARA USO DEL CUSTODIO DE RECURSO**

8. Adelanto: Cantidad en letras del dinero entregado por adelantado para la gira.
9. B/: Cantidad en número del dinero entregado por adelantado para la gira.
10. Sobrante: Cantidad en letras del dinero remanente entregado para la gira.

- 11. B/: Cantidad en número del dinero remanente, entregado para la gira.
- 12. Entregado por: Nombre completo y firma de la persona quien entrega el dinero (custodio).
- 13. Recibido por: Nombre completo y firma de la persona quien recibe el dinero (servidor público pagador).

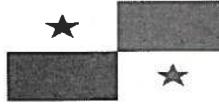


Formulario Núm.4

**REPORTE DE ENTREGA DE EFECTIVO EN GIRAS COMUNITARIAS**

- A. OBJETIVO:** Entregar al custodio del recurso un informe sobre los gastos realizados en giras comunitarias que realice el Ministerio de la Presidencia.
- B. ORIGEN:** Custodio del recurso.
- C. CONTENIDO:**
1. Fecha: Colocar día, mes y año de la gira.
  2. Lugar: Especificar el lugar de la gira.
  3. Nombre del beneficiario: Nombre de quien recibe el dinero, sea por ayuda económica o por el pago de bienes o servicios prestados.
  4. Firma: Rúbrica de la persona beneficiaria.
  5. Cédula: Número de cédula del beneficiario.
  6. B/. Monto: Valor numérico de lo entregado.
  7. Entregado por: Nombre completo y firma de la persona quien entrega el reporte (funcionario intermediario).
  8. Recibido por: Nombre completo y firma de la persona quien recibe el reporte (custodio).

Formulario Núm.5



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
- GOBIERNO NACIONAL -

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

COMPROBANTE DE PAGO PARA PROVEEDORES INFORMALES

<b>Fecha:</b>				
<b>Nombre del proveedor:</b>				
<b>Cédula o pasaporte:</b>				
<b>Concepto del pago:</b>				
<b>Detalle de Bienes Comprados o Servicio Prestado por el Proveedor</b>				
NÚM.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO	
			UNITARIO	TOTAL
<b>GRAN TOTAL</b>				
<b>Recibido por:</b>		<b>Firma:</b>		
(Nombre completo)		Cédula o Pasaporte:		
<b>Pagado por:</b>		<b>Firma:</b>		
(Nombre Completo)		Cédula:		
<p>Nota: Este formulario debe ser utilizado para Compras o pago por servicios prestados por personas que no tengan facturas con membretes o RUC. (Proveedores informales), en áreas de difícil acceso. La información que aquí consta es responsabilidad del servidor público que realiza el pago.</p>				

Formulario Núm.5

**COMPROBANTES DE PAGO PARA PROVEEDORES INFORMALES**

- A. OBJETIVO:** Documentar las compras o la ejecución de servicios, en la cual el proveedor no cuenta con facturas membretadas, ni RUC, por tratarse de pequeños negocios o personas naturales localizadas en lugares apartados o de difícil acceso.
- B. ORIGEN:** Servidor público que realiza la compra o realizó el pago.
- C. CONTENIDO:**
1. Fecha: Colocar día, mes y año de la gira.
  2. Nombre del proveedor: Nombre de quien recibe el dinero por el pago de bienes o servicios prestados.
  3. Cédula o pasaporte: Número de cédula o pasaporte del proveedor.
  4. Concepto del pago: Breve descripción de la actividad para la cual se adquirieron los bienes o los servicios prestados.
  5. Núm.: Indicar el número secuencial de los bienes y/o servicios.
  6. Descripción: Detallar el servicio prestado o el bien comprado.
  7. Cantidad: Indicar la cantidad de los bienes o servicios adquiridos.
  8. Costo:
    - a. Unitario: Importe de cada unidad de bienes o servicios.
    - b. Total: Resultado de la multiplicación del precio unitario con la cantidad de unidades adquiridas.
    - c. Gran Total: Sumatoria de los costos totales.

9. Recibido por: Nombre completo de la persona que recibe el dinero.
10. Firma: Rúbrica con su número de cedula o de pasaporte de la persona que recibe el dinero.
11. Entregado por: Nombre completo de la persona que entrega el dinero.
12. Firma Rúbrica con su número de cedula o de pasaporte de la persona que entrega el dinero.

## SIGLAS

## SIGLAS

1. GTCO: Giras de Trabajo Comunitario.
2. CGR: Contraloría General de la Republica.
3. DNMySC: Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad.
4. MIPRE Ministerio de la Presidencia
5. SCAFiD: Seguimiento, Control, Acceso y Fiscalización de los documentos.
6. RUC: Registro Único de Contribuyente.

**ANEXOS**

Anexo Núm.1



# República de Panamá

Contraloría General

Apartado 5913

Panamá, D. F.

Panamá, 19 de octubre de 2000.

**Nota Núm. 61,731-DM/SC-SV**

Licenciado  
**BOLIVAR PARIENTE C.**  
Gerente General  
Banco Nacional de Panamá  
E. S. D.

Señor Gerente General:

Por este medio le comunico que este despacho le ha concedido la autorización correspondiente a la solicitud contenida en la Nota S/Núm. de 28 de septiembre de 2000, para **APERTURA DE CUENTA** corriente oficial en el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Esta cuenta se denominará: **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA-FONDO DE CONTINGENCIA.**

Podrán firmar los siguientes funcionarios:

**IVONNE YOUNG o ANIBAL SALAS o DALVIS SANCHEZ o FRANKLIN VITERY conjuntamente con LUIS MUÑOZ o BOLIVAR AGUILAR.**

Atentamente,

*Rafael Zuñiga Brind*  
Secretario General

**RAFAEL ZUÑIGA BRIND,**  
Secretario General

c.c. Ivonne Young, Ministra de la Presidencia  
Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz  
Depto. de Aperturas y Firmas, Banconal  
Anibal Salas/Dalvis Sánchez/Franklin Vitery  
Luis Muñoz/Bolivar Aguilar, Fiscalizadores-C.G.-Mrio. de la Presidencia

"TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMÁ"

Anexo Núm.2

  
**República de Panamá**  
**Presidencia de la República**  
**Departamento de Contabilidad**  
 Teléfono 228-8641 / 227-9801 Telefax: 212-0872

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
 DEPRESUPUESTO, PRESUPUESTO  
 Y ADMINISTRACIÓN

200 OCT -9 PM 3:36

COMPTON SYSTEMS  
 ELECTRONICS

7050 92

28 de septiembre de 2000  
 Nota No. 285-DC-2000

Licenciado  
**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
 Contralor General de la República  
 E. S. D.

Señor Contralor:

Me dirijo a usted para solicitarle su aprobación para la separación del Fondo Rotativo de Operaciones Financieras, mediante la apertura de cuenta especial denominada:

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA FONDO DE CONTINGENCIA**

Las personas autorizadas para el manejo de estas cuentas serán:

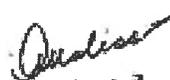
<b>IVONNE YOUNG</b>	Ministra
<b>ANIBAL SALAS</b>	Viceministro
<b>DALVIS X. SANCHEZ</b>	Directora Administrativa
<b>FRANKLIN VITERY</b>	Asistente Administrativo

Es propicia la ocasión para reiterarle al señor Contralor las muestras de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

  
**IVONNE YOUNG**  
 Ministra de la Presidencia

Dir. de Auditoría General  
 Aud. Especial  
 Recibido por:   
 Fecha: 1 OCT. 2000  
 Hora: 10:45 AM

  
 Dalvis X. Sanchez  
 19/10/2000

Dirección General de Auditoría  
 Recibido por:   
 Fecha: 19/10/2000 Hora: 9:20 AM



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOHER-127-2021

10 de mayo de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DEL CASTILLO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+6,534.03 m<sup>2</sup>), UBICADO EN EL CASTILLO, CORREGIMIENTO DE EL TORO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **2005**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+6,534.03 m<sup>2</sup>), ubicado en EL CASTILLO, Corregimiento de EL TORO, Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DEL CASTILLO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación,

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE EN EL DÍA 10 DE JUNIO  
DE 2021  
Firma: \_\_\_\_\_

DNAM-UTOHER-127-2021 de 10 de mayo de 2021

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DEL CASTILLO, el predio baldío rural número 2005, con una superficie de CERO HECTAREA MAS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+6,534.03 m<sup>2</sup>), ubicado en EL CASTILLO, Corregimiento de EL TORO, Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039307000013, aprobado el 17 de febrero de 2021, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: CAMINO A EL CASTILLO 15.00m DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

OCUPADO POR: PERFECTO PINTO OJO

SUR : OCUPADO POR: PERFECTO PINTO OJO

ESTE: CAMINO A EL CASTILLO 15.00m DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

OCUPADO POR: NIRMA EDITH CAEZ RAMOS DE GEORGE

OESTE: OCUPADO POR: PERFECTO PINTO OJO

**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DEL CASTILLO.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DEL CASTILLO que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

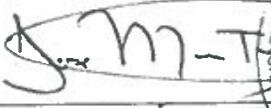
**MASATI**  
DIRECCION NACIONAL DE ADJUDICACION MASATI  
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ JUNIO  
DE 2021  
Firma: \_\_\_\_\_

DNAM-UTOHER-127-2021 de 10 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
 Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**  
 Jefa Encargada del Departamento de Adjudicación y Titulación

a/r

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY DE \_\_\_\_\_ DE Junio  
 DE 2021  
 Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-165-2021

18 de mayo de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE RINCON HONDO RUC: 8-NT-1-13656-DV43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS DOS MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+2,038.03 m<sup>2</sup>), UBICADO EN EL BANCO, CORREGIMIENTO DE RINCON HONDO, DISTRITO DE PESE, PROVINCIA DE HERRERA.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **0105**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS DOS MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+2,038.03 m<sup>2</sup>), ubicado en EL BANCO, Corregimiento de RINCON HONDO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE RINCON HONDO RUC: 8-NT-1-13656DV43**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY DE 2021 DE JUNIO  
Firma: \_\_\_\_\_

DNAM-UTOHER-165-2021 de 18 de mayo de 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE RINCON HONDO RUC: 8-NT-1-13656DV43, el predio baldío rural número 0105, con una superficie de CERO HECTAREA MAS DOS MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+2,038.03 m<sup>2</sup>), ubicado en EL BANCO, Corregimiento de RINCON HONDO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039118000105, aprobado el 02 de marzo de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO A EL BANCO 15.00 m DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SANTOS SAMANIEGO MENDOZA

SUR : PROPIEDAD DE: EDWIN SAMANIEGO PEÑA FINCA: 16653 Cód. UB.: 6508

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SANTOS SAMANIEGO MENDOZA

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SANTOS SAMANIEGO MENDOZA

OESTE: CAMINO A EL BANCO 15.00 m DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIOCESIS DE CHITRE,

CAPILLA DE EL BANCO

**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE RINCON HONDO RUC: 8-NT-1-13656DV43.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE RINCON HONDO, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

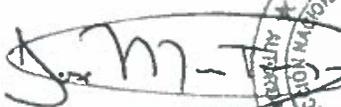
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY: 9 DE JUNIO  
 DE 2021.  
 Firma: 

DNAM-UTOHER-165-2021 de 18 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
 Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**  
 Jefa Encargada del Departamento de  
 Adjudicación y Titulación

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY DE 04 DE Junio  
 DE 2021 (....).  
 Firma: 

a/r



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-166-2021

20 de mayo de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE EL PIRO RUC: 8-NT-1-13656DV43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+765.40 m<sup>2</sup>), UBICADO EN EL PIRO, CORREGIMIENTO DE LOS POZOS (CAB.), DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **0232**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+765.40 m<sup>2</sup>), ubicado en EL PIRO, Corregimiento de LOS POZOS (CAB.), Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE EL PIRO RUC: 8-NT-1-13656DV43**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES REL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE POR  
DE 2021 4 JUNIO  
Firma:

DNAM-UTOHER-166-2021 de 20 de mayo de 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE EL PIRO RUC: 8-NT-1-13656DV43, el predio baldío rural número 0232, con una superficie de CERO HECTAREA MAS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+765.40 m<sup>2</sup>), ubicado en EL PIRO, Corregimiento de LOS POZOS (CAB.), Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039208000232, aprobado el 02 de marzo de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AREA EN CONFLICTO

SUR : CARRETERA DE LOS POZOS A MACARACAS 30.00 m DE ANCHO

CARRETERA DE ASFALTO

CAMINO DE SERVICIO EN EL PIRO 8.00 m DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

ESTE: CARRETERA DE LOS POZOS A MACARACAS 30.00 m DE ANCHO

CARRETERA DE ASFALTO

OESTE: CAMINO DE SERVICIO EN EL PIRO 8.00 m DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE EL PIRO RUC: 8-NT-1-13656DV43.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE EL PIRO, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

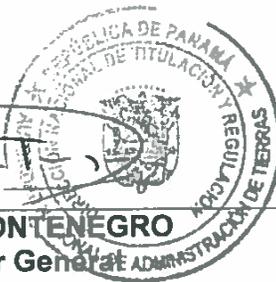
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY DE 2021 JUNIO  
 DE 09 DE 2021  
 Firma: *[Firma]*

DNAM-UTOHER-166-2021 de 20 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

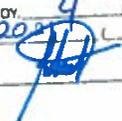
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
 Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**  
 Jefa Encargada del Departamento de  
 Adjudicación y Titulación

a/r

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY 20 DE Junio  
 DE 2021  
 Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

**Resolución N° DNAM-UTOCOC-0154-2021**

**21 de mayo de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, CAMPO DE JUEGO DE LA ESCUELA PRIMARIA SANTA RITA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS(2,624.23 m<sup>2</sup>), UBICADO EN BELLA FLORIDA, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número STR9349, con una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS (2,624.23 m<sup>2</sup>), ubicado en BELLA FLORIDA, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAMPO DE JUEGO DE LA ESCUELA PRIMARIA SANTA RITA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES FIEL COPIA AUTENTIFICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY 4 DE junio  
DE 2021  
Firma: [Firma]

DNAM-UTOCOC-0154-2021 de 21 de mayo de 2021

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, CAMPO DE JUEGO DE LA ESCUELA PRIMARIA SANTA RITA, el predio baldío rural número STR9349, con una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS(2,624.23 m<sup>2</sup>), ubicado en BELLA FLORIDA, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141201000164 aprobado el 07 de febrero de 2018, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: OCUPADO POR: GRICELDA EDUVIGES SANCHEZ DIAZ Y OTROS;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A LOS SANCHEZ SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00m ;

SUR : CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA - A SANTA RITA SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00m ;

ESTE : OCUPADO POR: GRICELDA EDUVIGES SANCHEZ DIAZ Y OTROS;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A LOS SANCHEZ SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00m ;

CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA - A SANTA RITA SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00m ;

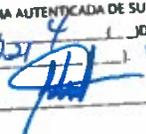
**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de TRES BALBOAS (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAMPO DE JUEGO DE LA ESCUELA PRIMARIA SANTA RITA.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, CAMPO DE JUEGO DE LA ESCUELA PRIMARIA SANTA RITA que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

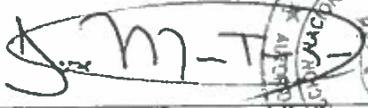
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE EN EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2021  
 Firma: 

DNAM-UTOCOC-0154-2021 de 21 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

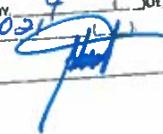
**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
 Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**  
 Jefa Encargada del Departamento de  
 Adjudicación y Titulación

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY DE 2021 DE junio  
 Firma: 

al/r



**AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS**



**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

**Resolución N° DNAM-UTOCOC-0155-2021**

**21 de mayo de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL CABUYA ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS(2,405.92 m<sup>2</sup>), UBICADO EN CABUYA ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CABUYA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 0272, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (2,405.92 m<sup>2</sup>), ubicado en CABUYA ARRIBA, Corregimiento de CABUYA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL CABUYA ARRIBA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY 2021 DE 4 DE Junio  
Firma: [Firma]

DNAM-UTOCOC-0155-2021 de 21 de mayo de 2021

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL CABUYA ARRIBA, el predio baldío rural número 0272, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (2,405.92 m<sup>2</sup>), ubicado en CABUYA ARRIBA, Corregimiento de CABUYA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141112000272 aprobado el 09 de marzo de 2016 por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización:

NORTE: OCUPADO POR: CELIA SEGUNDA RODRIGUEZ DE PEREZ Y OTROS;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, IGLESIA DE CABUYA ARRIBA - CAPILLA VIRGEN DEL CARMEN

SUR: CARRETERA DE ASFALTO A CABUYA - A EL VALLE DE ANTON SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00m ;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 m ;

ESTE : OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, IGLESIA DE CABUYA ARRIBA - CAPILLA VIRGEN DEL CARMEN,

CARRETERA DE ASFALTO A CABUYA - A EL VALLE DE ANTON SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00m ;

OESTE: OCUPADO POR: CELIA SEGUNDA RODRIGUEZ DE PEREZ Y OTROS;

OCUPADO POR: ARCADIO HERNANDEZ SANCHEZ;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 m ;

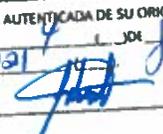
**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de TRES BALBOAS (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL CABUYA ARRIBA.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL CABUYA ARRIBA que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASNA**  
 ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY, DE 2021, DEL MES DE JUNIO  
 Firma: 

DNAM-UTOCOC-0155-2021 de 21 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
 Administrador General

YO, ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**  
 Jefa Encargada del Departamento de  
 Adjudicación y Titulación

  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASVA  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY, DE 2021, EL DÍA JUNIO  
 Firma: 

alr



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0156-2021

21 de mayo de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA VALLE DE PLATANAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS(3,146.96 m<sup>2</sup>), UBICADO EN VALLE DEL PLATANAL, CORREGIMIENTO DE RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, un predio baldío rural número 58283, con una superficie de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (3,146.96 m<sup>2</sup>), ubicado en VALLE DEL PLATANAL, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA VALLE DE PLATANAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES PIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY DE 2021 JUNIO 10  
Firma:

DNAM-UTOCOC-0156-2021 de 21 de mayo de 2021

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, ESCUELA VALLE DE PLATANAL, el predio baldío rural número 58283, con una superficie de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS(3,146.96 m<sup>2</sup>), ubicado en VALLE DEL PLATANAL, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142420000033 aprobado el 30 de octubre de 2020, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE ALTO LIMON A VALLE DEL PLATANAL 5M ;

CAMINO DE LAS PALMAS A VALLE DEL PLATANAL 5M ;

OCUPADO POR: CECILIO RODRIGUEZ MENDOZA;

SUR : OCUPADO POR: TOMASA QUIROZ MAGALLON;

ESTE : CAMINO DE ALTO LIMON A VALLE DEL PLATANAL 5M ;

OESTE: OCUPADO POR: CECILIO RODRIGUEZ MENDOZA;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE VALLE DEL PLATANAL

OCUPADO POR: TOMASA QUIROZ MAGALLON;

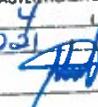
**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de TRES BALBOAS (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA VALLE DE PLATANAL.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, ESCUELA VALLE DE PLATANAL que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

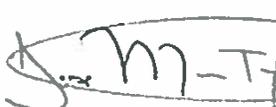
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY, 9 DE Junio  
 DE 2021.  
 Firma: 

DNAM-UTOCOC-0156-2021 de 21 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
 Administrador General

YO, ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**  
 Jefa Encargada del Departamento de  
 Adjudicación y Titulación

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY 4 DE junio  
 DE 2021  
 Firma: 

air



**AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS**



**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

**Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0157-2021**

**21 de mayo de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, ESCUELA ALTO DE LOS DARIELES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS MIL CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS(1 ha + 1,121.10 m<sup>2</sup>), UBICADO EN ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, un predio baldío rural número 21791, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS MIL CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 1,121.10 m<sup>2</sup>), ubicado en ALTOS DE LOS DARIELES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA ALTO DE LOS DARIELES.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY DE 2021 4 JUN 2021  
Firma:

DNAM-UTOCOC-0157-2021 de 21 de mayo de 2021

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, ESCUELA ALTO DE LOS DARIELES, el predio baldío rural número 21791, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS MIL CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 1.21.10 m<sup>2</sup>), ubicado en ALTOS DE LOS DARIELES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142305290008 aprobado el 30 de octubre de 2020, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: OCUPADO POR: ZOILO CEDEÑO VILLARRETA;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE ALTO DE LOS DARIELES,

SUR : CAMINO EN ALTOS DE LOS DARIELES 10M ;

OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, ESCUELA DE ALTOS DE LOS DARIELES,

ESTE : CAMINO EN ALTOS DE LOS DARIELES 10M ;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE ALTO DE LOS DARIELES,

OESTE: OCUPADO POR: ZOILO CEDEÑO VILLARRETA;

OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, ESCUELA DE ALTOS DE LOS DARIELES,

**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de TRES BALBOAS (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA ALTO DE LOS DARIELES.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, ESCUELA ALTO DE LOS DARIELES que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
 DE 2021. *Junio*  
 Firma: *[Firma]*

DNAM-UTOCOC-0157-2021 de 21 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

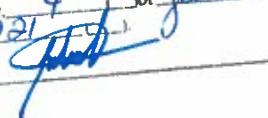
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
 Administrador General

YO, ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**  
 Jefa Encargada del Departamento de  
 Adjudicación y Titulación

alr

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY 4 DE Junio  
 DE 2021  
 Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0158-2021

21 de mayo de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE GURBE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS(4,106.33 m<sup>2</sup>), UBICADO EN EL LIMON NO.1 (P), CORREGIMIENTO DE RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 57266, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (4,106.33 m<sup>2</sup>), ubicado en EL LIMON NO.1 (P), Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE GURBE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES FIEL COPIA AUTENTIFICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIRE POR \_\_\_\_\_ DE JUNIO  
DE 2021  
Firma: \_\_\_\_\_

DNAM-UTOCOC-0158-2021 de 21 de mayo de 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE GURBE, el predio baldío rural número 57266, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS(4,106.33 m<sup>2</sup>), ubicado en EL LIMON NO.1 (P), Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142414000069 aprobado el 30 de octubre de 2020, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: OCUPADO POR: DEMETRIA MORA HERNANDEZ;

SUR : CAMINO DE GURBE A BANAZO CENTRO 5M ;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE GURBE,

ESTE: CAMINO DE GURBE A BANAZO CENTRO 5M ;

OESTE: OCUPADO POR: DEMETRIA MORA HERNANDEZ;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE GURBE,

**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de TRES BALBOAS (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE GURBE.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE GURBE que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

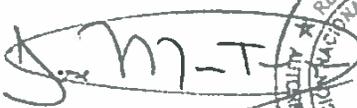
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY, 9 DE JUNIO  
 DE 2021.  
 Firma

DNAM-UTOCOC-0158-2021 de 21 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
 Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**  
 Jefa Encargada del Departamento de  
 Adjudicación y Titulación  
 AUTORIDAD AUTORIZADA

a/r

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES REL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY 21 DE Junio  
 DE 2021.  
 Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0159-2021

21 de mayo de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE BOCA DE LAS MINAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS(9,434.95 m<sup>2</sup>), UBICADO EN BOCA DE LAS MINAS, CORREGIMIENTO DE CHIGUIRI ARRIBA, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 20798, con una superficie de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (9,434.95 m<sup>2</sup>), ubicado en BOCA DE LAS MINAS, Corregimiento de CHIGUIRI ARRIBA, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE BOCA DE LAS MINAS.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ANATI**

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

ES REL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE

EXPIDE HOY 4 JUNIO

DE 2021

Firma: *[Firma]*

DNAM-UTOCOC-0159-2021 de 21 de mayo de 2021

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE BOCA DE LAS MINAS, el predio baldío rural número 20798, con una superficie de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS(9,434.95 m<sup>2</sup>), ubicado en BOCA DE LAS MINAS, Corregimiento de CHIGUIRI ARRIBA, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142218030002 aprobado el 30 de octubre de 2020, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE SERVICIO EN BOCA DE LAS MINAS 4M ;

OCUPADO POR: MARIA FLORENTINA GORDON VALDEZ;

OCUPADO POR: FELIPA VALDEZ SOTO;

SUR : CAMINO DE CHIGUIRI ARRIBA A BOCA DE LAS MINAS 10M ;

CAMINO DE SERVICIO EN BOCA DE LAS MINAS 4M ;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE BOCA DE LAS MINAS,

ESTE : OCUPADO POR: MARIA FLORENTINA GORDON VALDEZ;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE BOCA DE LAS MINAS,

OESTE: CAMINO DE SERVICIO EN BOCA DE LAS MINAS 4M ;

CAMINO DE CHIGUIRI ARRIBA A BOCA DE LAS MINAS 10M ;

**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de TRES BALBOAS (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE BOCA DE LAS MINAS.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE BOCA DE LAS MINAS que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

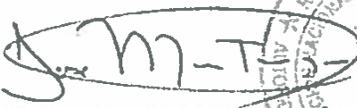
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY DE 2021 DE JUNIO  
 Firma: 

DNAM-UTOCOC-0159-2021 de 21 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
 Administrador General

YO, ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**  
 Jefa Encargada del Departamento de  
 Adjudicación y Titulación

a/r

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTIFICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY, DE 29 DE JUNIO DE 2021  
 Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

**Resolución N° DNAM-UTOCOC-0160-2021**

**21 de mayo de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA DE BOCA DE TUCUE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6,431.99 m<sup>2</sup>), UBICADO EN BOCA DE TUCUE, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 21404, con una superficie de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6,431.99 m<sup>2</sup>), ubicado en BOCA DE TUCUE, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE BOCA DE TUCUE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY 4 DE Junio  
DE 2021  
Firma: [Firma]

DNAM-UTOCOC-0160-2021 de 21 de mayo de 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA DE BOCA DE TUCUE, el predio baldío rural número 21404, con una superficie de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS(6,431.99 m<sup>2</sup>), ubicado en BOCA DE TUCUE, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142309600004 aprobado el 30 de octubre de 2020, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CARRETERA DE PASO REAL A BOCA DE TUCUE 12.80M ;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE BOCA DE TUCUE,

SUR : OCUPADO POR: SIMON MARTINEZ CASTAÑEDA

ESTE : CARRETERA DE PASO REAL A BOCA DE TUCUE 12.80M ;

OESTE: CAMINO DE SERVICIO SUR EN BOCA DE TUCUE 4M ;

OCUPADO POR: SIMON MARTINEZ CASTAÑEDA

OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE BOCA DE TUCUE,

**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de TRES BALBOAS (B/3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE BOCA DE TUCUE.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA DE BOCA DE TUCUE que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



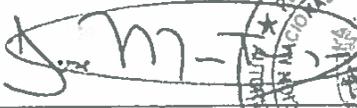
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY, 4 DE JUNIO  
 DE 2021.  
 Firma:

DNAM-UTOCOC-0160-2021 de 21 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
 Administrador General

YO, ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**  
 Jefa Encargada del Departamento de Adjudicación y Titulación

al/r

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTIFICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY: 4 DE Junio  
 DE 2021.  
 Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0161-2021

21 de mayo de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA LOS ELEGIDOS (EL CARAÑO), UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON UN DECIMETRO CUADRADOS(5,154.01 m<sup>2</sup>), UBICADO EN LOS ELEGIDOS (EL CARAÑO), CORREGIMIENTO DE RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 57939, con una superficie de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON UN DECIMETRO CUADRADOS (5,154.01 m<sup>2</sup>), ubicado en LOS ELEGIDOS (EL CARAÑO), Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA LOS ELEGIDOS (EL CARAÑO).

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY: 4 JUNIO  
DE 2021.  
Firma:

DNAM-UTOCOC-0161-2021 de 21 de mayo de 2021

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA LOS ELEGIDOS (EL CARAÑO), el predio baldío rural número 57939, con una superficie de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETRO CUADRADOS (5,154.01 m<sup>2</sup>), ubicado en LOS ELEGIDOS (EL CARAÑO), Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142414000107 aprobado el 30 de octubre de 2020, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: ANICETO GOMEZ MARTINEZ;

OCUPADO POR: MARCELINA GOMEZ GONZALEZ;

OCUPADO POR: CORREGIDURIA DE RIO INDIO, AREA VERDE, LOS ELEGIDOS,

SUR: OCUPADO POR: CORREGIDURIA DE RIO INDIO, AREA VERDE, LOS ELEGIDOS,

ESTE : OCUPADO POR: MARCELINA GOMEZ GONZALEZ;

OCUPADO POR: CORREGIDURIA DE RIO INDIO, AREA VERDE, LOS ELEGIDOS,

OESTE: OCUPADO POR: CORREGIDURIA DE RIO INDIO, AREA VERDE, LOS ELEGIDOS,

**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de TRES BALBOAS (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA LOS ELEGIDOS (EL CARAÑO).

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA LOS ELEGIDOS (EL CARAÑO) que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

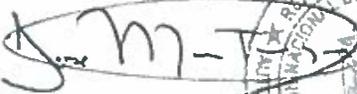
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY, 4 DE Junio  
 DE 2021  
 Firma: [Firma]

DNAM-UTOCOC-0161-2021 de 21 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

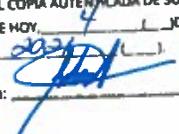
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
**Administrador General**

YO, ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VASQUEZ**  
**Jefa Encargada del Departamento de**  
**Adjudicación y Titulación**

a/r

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASMA**  
 ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY 4 DE Junio  
 DE 2021  
 Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0162-2021

21 de mayo de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE ALTOS DEL COCO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS(7,120.54 m<sup>2</sup>), UBICADO EN ALTOS DEL COCO, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 61344, con una superficie de SIETE MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (7,120.54 m<sup>2</sup>), ubicado en ALTOS DEL COCO, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE ALTOS DEL COCO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXHIBE HOY: 4 DE JUNIO  
DE 2021  
Firma:

DNAM-UTOCOC-0162-2021 de 21 de mayo de 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, ESCUELA DE ALTOS DEL COCO, el predio baldío rural número 61344, con una superficie de SIETE MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS(7,120.54 m<sup>2</sup>), ubicado en ALTOS DEL COCO, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142206000026 aprobado el 30 de octubre de 2020, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE ALTOS DEL COCO A U CENTRO 10M ;

OCUPADO POR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: FELIPE REYES;

SUR : OCUPADO POR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: FELIPE REYES;

ESTE : OCUPADO POR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: FELIPE REYES;

OESTE: CAMINO DE ALTOS DEL COCO A U CENTRO 10M ;

OCUPADO POR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: FELIPE REYES;

**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de TRES BALBOAS (B/3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE ALTOS DEL COCO.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE ALTOS DEL COCO que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

**DINACAT**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES REL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY DE 4 DE JUNIO  
DE 2021  
Firma:

DNAM-UTOCOC-0162-2021 de 21 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
 Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**  
 Jefa Encargada del Departamento de  
 Adjudicación y Titulación

a/r

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY: 9 DE Junio  
 DE 2021  
 Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

**Resolución N° DNAM-UTOCOC-0163-2021**

**21 de mayo de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, ESCUELA DE SANTA CECILIA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS(1 ha + 6,787.42 m<sup>2</sup>), UBICADO EN SANTA CECILIA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLE.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, un predio baldío rural número 51950, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 6,787.42 m<sup>2</sup>), ubicado en SANTA CECILIA, Corregimiento de LLANO NORTE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE SANTA CECILIA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES PIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY 4 DE Junio  
DE 2021  
FIRMA: [Firma]

DNAM-UTOCOC-0163-2021 de 21 de mayo de 2021

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, ESCUELA DE SANTA CECILIA, el predio baldío rural número 51950, con una superficie de UNA HECTÁREA MÁS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS(1 ha + 6,787.42 m<sup>2</sup>), ubicado en SANTA CECILIA, Corregimiento de LLANO NORTE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142302000032 aprobado el 27 de agosto de 2018, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: MINISTERIO DE SALUD, CENTRO DE SALUD DE SANTA CECILIA,

OCUPADO POR: ALCIDES TRUJILLO GUTIERREZ;

SUR : OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE SANTA CECILIA,

OCUPADO POR: AREA EN CONFLICTO ROSA FERNANDEZ DE PINZON VS FAUSTINA DE CERRUD;

ESTE : OCUPADO POR: MINISTERIO DE SALUD, CENTRO DE SALUD DE SANTA CECILIA,

OCUPADO POR: AREA EN CONFLICTO ROSA FERNANDEZ DE PINZON VS FAUSTINA DE CERRUD;

OESTE: OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE SANTA CECILIA,

OCUPADO POR: ALCIDES TRUJILLO GUTIERREZ;

**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de TRES BALBOAS (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE SANTA CECILIA.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, ESCUELA DE SANTA CECILIA que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

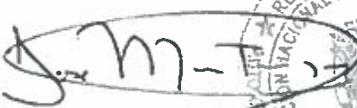
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY, 9 DE JUNIO  
 DE 2021 ( )  
 Firma: 

DNAM-UTOCOC-0163-2021 de 21 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**




**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
Administrador General

YO, ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).




**LICDA. ARIADNA MENDIETA VASQUEZ**  
Jefa Encargada del Departamento de Adjudicación y Titulación

a/r



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY, 4 DE Junio  
DE 2021  
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOHER-169-2021

24 de mayo de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE EL NANZAL 8-NT-1-13656DV43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (0HA+1,376.15 m<sup>2</sup>), UBICADO EN EL NANZAL, CORREGIMIENTO DE QUEBRADA DEL ROSARIO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **0074**, con una superficie de **CERO HECTAREA MAS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+1,376.15 m<sup>2</sup>)**, ubicado en **EL NANZAL**, Corregimiento de **QUEBRADA DEL ROSARIO**, Distrito de **LAS MINAS**, Provincia de **HERRERA**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE EL NANZAL 8-NT-1-13656DV43**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY DE JUNIO  
DE 2021.  
Firma:

DNAM-UTOHER-169-2021 de 24 de mayo de 2021

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE EL NANZAL 8-NT-1-13656DV43**, el predio baldío rural número 0074, con una superficie de CERO HECTAREA MAS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CONQUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+1,376.15 m<sup>2</sup>), ubicado en EL NANZAL, Corregimiento de QUEBRADA DEL ROSARIO, Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039211000074, aprobado el 02 de marzo de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL

DE QUEBRADA DEL ROSARIO, CASA COMUNAL DE EL NANZAL

SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: IGLESIA EVANGELICA DEL NANZAL

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OCTAVIO OJO PIMENTEL

ESTE: CAMINO DEL NANZAL A LAS YESCAS 15.00 m DE ANCHO CAMINO

DE TIERRA

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: IGLESIA EVANGELICA DEL NANZAL

OESTE: CARRETERA DE LAS MINAS A QUEBRADA DEL ROSARIO 30.00 m

DE ANCHO CARRETERA DE ASFALTO

**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE EL NANZAL 8-NT-1-13656DV43**.

**CUARTO:** Advertir a **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE EL NANZAL 8-NT-1-13656DV43** que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO:** ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

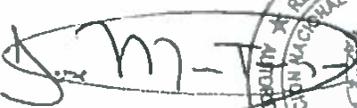
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY, 4 DE JUNIO DE 2021.  
 Firma: 

DNAM-UTOHER-169-2021 de 24 de mayo de 2021

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
**Administrador General**

YO, ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
  
**LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**  
**Jefa Encargada del Departamento de Adjudicación y Titulación**

a/r

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE HOY, 9 DE Junio  
 DE 2021  
 Firma: 